



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Pago Directo- Aprehensión – Garantía mobiliaria
Solicitante	MOVIAVAL S.A.S
Demandada	ANGY NATALIA MESA BARRIENTOS
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00725
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. El artículo **82 del Código General del Proceso**, establece que la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir ciertos requisitos, entre ellos, los domicilios de las partes, de conformidad con el numeral 2 del mismo, es por ello que la apoderada deberá informar cual es el domicilio del Demandante y de la Demandada.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
8 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc15858f617f28650bc972376a78bcc871ff3fe877f4b05f21026afbc8f639
4e**

Documento generado en 30/11/2020 04:20:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>